CONTRATO ABIERTO Nº 05/2012
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"- 2º LLAMADO

Entre el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT , Proyecto DeTIEC "Desarrollo Tecnológico, Innovación y Evaluación de la Conformidad" COF 04/10**, domiciliado en las calles Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en éste acto por su Ministro-Presidente, el **Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos**, con Cédula de Identidad N° 608.336, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RAINBOW S.R.L.,** a quien en adelante se denomina el **PROVEEDOR,** con domicilio en la calle Paí Pérez Nº 297 esq. Mcal. Estigarribia, representado por su Directora Gerente, **Sra. María Dolly Figueredo Caballero** con Cédula de Identidad Nº 815.484, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el subgrupo **230 PASAJES Y VIÁTICOS hasta la suma de Gs. 450.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Cincuenta Millones)**, con fuentes de financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales-Donación FOCEM, previsto en el Presupuesto General de la Nación – Proyecto DeTIEC dentro del Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y para el Ejercicio Fiscal 2013 se solicitarán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias correspondientes a ése año.----------

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato resulta del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2012 – 2º Llamado, convocado por la Unidad Ejecutora del Proyecto DeTIEC/CONACYT, incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 237083, adjudicada por Resolución Nº 315/2012 de fecha 24 de octubre de 2012.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación al suministro de **Pasajes Aéreos y Terrestres**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 36º del Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

a. Resolución Nº 315/2012 "Por la cual se Adjudica la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2012 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres" – 2º Llamado;
b. El presente Contrato;
c. Condiciones Generales del Contrato;
d. Condiciones Especiales del Contrato;
e. Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.
f. La Oferta y el cuadro de recargo;
g. Cuadro de Precios Adjudicados;

Mcal. Estigarribia esq. Paí Pérez
Tel. (0595-21) 221.378 R.A.
Asunción - Py

h. Acta del Comité de Evaluación

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución en la provisión de los servicios contratados y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. El **PROVEEDOR** efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al servicio antes de realizarlo en perfecta armonía con el **CONTRATANTE**.----------

1. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. (Art. 37 d, de la Ley N° 2051)**
El plazo de vigencia de este Contrato se establece ***Desde*: la firma del contrato *Hasta*: el 31 de diciembre de 2013**.----------

La validez del contrato para el año 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03. (PLURIANUAL)

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y dentro del plazo de vigencia del mismo.----------

CLAUSULA QUINTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 37 c, de la Ley N° 2051)
Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total del Contrato Abierto es por un monto mínimo de **Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa Millones)**, correspondiendo al Ejercicio Fiscal 2012 la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones), y al Ejercicio Fiscal 2013 la suma de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el suministro de pasajes aéreos y terrestres, que será fijado en moneda local (Guaraníes) usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el mismo, la Agencia de Viajes lo entregará al **CONTRATANTE** acompañado de la factura de crédito correspondiente.----------
---

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago por la provisión de los pasajes se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos asignados para el Proyecto DeTIEC dentro del Presupuesto del CONACYT, en la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro y 30 Recursos Institucionales-Donación FOCEM, para el Ejercicio Fiscal 2012, rubro 230 Pasajes y Viáticos, conforme a la cantidad de pasajes proveídos por el **PROVEEDOR** previa presentación de la documentación de recepción correspondiente.----------

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, cuando correspondan, según lo establecido en las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma en carácter de

Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez
Telefax: (0595-21) 721378 R.A.
Asunción - Py
CONSULTORES DE VIAJES
Rainbow S.R.L.

Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

contribución, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, conforme al Artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-----

CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN

EL **PROVEEDOR** deberá entregar facturas comerciales elaboradas en guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando corresponda, a nombre del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Proyecto DeTIEC/CONACYT, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.----------

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE ENTREGA

La provisión de los pasajes por parte del **PROVEEDOR** se efectuará en la medida que vayan surgiendo las necesidades de viajes del **CONTRATANTE**.----------

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar una vez emitida la respectiva orden de compra y/o nota de pedido dentro de los cinco (5) días, los pasajes solicitados por el **CONTRATANTE,** en la siguiente dirección: Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto – Edificio CONACYT.----------

Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el suministro debe ingresar en los lugares designados por el **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.----------

Las entregas deben ser con comprobante de remisión confeccionadas conforme a las reglamentaciones impositivas vigentes por cuenta y cargo del **PROVEEDOR** y las medidas de seguridad que ésta estime conveniente, a ser entregados en las oficinas de la UEP-Proyecto DeTIEC del CONACYT.----------

CLAUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se

Rainbow S.R.L. Consultores de Viajes Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez Telefax: (0595-21) 21.978 R.A. Asunción - Py

Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producidas interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial o/y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios, etc.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos mencionados en esta Cláusula los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días trascurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO. (Art. 37 i, Ley N° 2051)
Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de (3) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** o en su caso, ejecutada la garantía de fiel cumplimiento de Contrato.----------

El plazo de atraso máximo para la entrega del suministro será de tres (3) días calendarios, a contar desde el día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en cada caso.----------

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho al **CONTRATANTE** para la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiese pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Por colusión o fraudes debidamente comprobados del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato con funcionarios del **CONTRATANTE**;
c) Por haberse celebrado el Contrato con expresa prohibición de la ley 2051/03 o su reglamentación;
d) Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive;
e) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento del Contrato;
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada;
g) Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en las ofertas presentadas por el **PROVEEDOR**.

CONSULTORES DE VIAJES & Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez Telefax: (0595 21) 22 278 R.A. Asunción - Py Rainbow S.R.L.

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato, notificará la resolución respectiva al **PROVEEDOR**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE. (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de sesenta (60) días calendario en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.----------

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedente, deberá ser así notificado al **CONTRATANTE**, la que deberá pronunciarse dentro de los (8) días siguientes a la fecha en que recibiese dicha notificación.----------

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del Contrato:

a. Vencimiento del plazo;
b. Acuerdo mutuo;
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR**;
d. Rescisión por causa imputable al **CONTRATANTE**;
e. Aquellas establecidas expresamente en el Contrato;
f. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. (Art. 37 k, Ley N° 2051)
Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la terminación de toda o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de la rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Contrato.----------

La terminación de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos casuales o adquiridos a favor del **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

a) La parte que se siente perjudicada o agraviada planteará a su contraparte, por escrito, la reconsideración de las cuestiones que generaron la controversia. La contraparte deberá contestar por escrito en un plazo máximo de diez días corridos desde el momento de recepción de la nota; si así no lo hiciere, se considerará denegada la petición. Tanto en el caso de no haber una respuesta o que la misma no sea satisfactoria para la parte que se siente perjudicada o agraviada, la misma podrá recurrir, por escrito y con copia a la contraparte, en un plazo no mayor a los

Rainbow S.R.L. Mcal. Estigarribia esq. Paí Pérez Asunción - Py

cinco días corridos contados desde la recepción de la respuesta escrita de la contraparte o la falta de respuesta a los diez días de haber sido recibida la notificación por la contraparte.----------

b) La **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** quien en un plazo no mayor a los diez días corridos desde el momento de la recepción del pedido tendrá una audiencia con las partes a fin de buscar una solución favorable. La comunicación hecha a las partes por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será por escrito y debe constar la recepción de las partes; esta constancia de recepción se puede hacer vía telegrama colacionado o haciendo firmar y sellar la copia de la notificación a las partes. La notificación establecerá claramente la fecha y hora de la audiencia, lugar y motivo de la misma. A la audiencia deberán concurrir los representantes legalmente habilitados y, si así no lo hiciesen, se tomará como que la parte ausente desiste de sus reclamos (si se tratase del agraviado) o acepta los cargos en su contra (si se tratase de la parte denunciada). Si en un plazo máximo de veinte días corridos desde la recepción de la notificación de la parte agraviada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ésta no convoca a la audiencia y/o no resuelve la controversia en forma satisfactoria para ambas partes, cualquiera de la partes puede recurrir en última instancia, a----------

c) Una MEDIACIÓN y ARBITRAJE, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2051/03 siguiendo lo establecido en la Ley N° 1879/02 de Mediación y Arbitraje. Los árbitros decidirán de acuerdo a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes; esto es, inapelable ante la justicia ordinaria. Para la ejecución del laudo las partes establecen la competencia de los tribunales de Asunción. Las costas del proceso recaerán sobre la parte perdedora.----------

EN FE DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados firman el presente Contrato de siete páginas progresivamente enumeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil doce.----------

Sra. María Dolly Figueredo Caballero
Socia-Gerente
RAINBOW S.R.L.

Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro-Presidente
CONACYT

CONSULTORES DE VIAJES
Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez
Telefax: (0595-21) 221.378 R.A.
Asunción - Py
Rainbow S.R.L.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA

Dr. Justo Prieto Nº 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
			RAINBOW S.R.L.
1	78111502-002	Pasajes vía aérea y Servicios Conexos con itinerarios solicitados de acuerdo a las necesidades de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Servicios generales a ser considerados 1) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje. 2) Emisión de ticket en días no hábiles 3) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas 4) Reserva de hoteles en el país y en el exterior 5) Asesoramiento para la recuperación de los equipajes extraviados. 6) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, cuando las mismas puedan ser tramitadas por el Agente de Viaje. 7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas. 8) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino 9) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia. 10) Confidencialidad 11) Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa	*0%*
2	90121503-001	Pasajes Terrestres Nacionales y servicios conexos, con itinerarios solicitados de acuerdo a las necesidades de la Institución, con cobertura a cualquier parte del país..	*0%*
3	90121503-002	Pasajes Terrestres Internacionales y servicios conexos, con itinerarios solicitados de acuerdo a las necesidades de la Institución, con cobertura a cualquier parte del exterior del país.	*0%*

Monto Mínimo del Contrato: **Gs. 45.000.000.- (Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones)**
Monto Máximo del Contrato: **Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa Millones)**

Sra. María Dolly Figueredo Caballero
Socia-Gerente
RAINBOW S.R.L.

Dr. Luis Alberto Dávalos Dávalos
Ministro-Presidente
CONACYT

Rainbow S.R.L. Mcal. Estigarribia esq. Pa'i Pérez Telefax: (0595-21) 221.378 R.A. Asunción - Py

Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py